

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2025-038

REFORMA PAC 2025

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";



- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;
- Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;
- Que**, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;
- Que**, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;
- Que**, mediante Resolución No. PCI-DCP-2025-001, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;
- Que**, mediante memorando Nro. PCI-DCE-2025-0316-M, de fecha 03 de junio de 2025, la Directora de Comunicación Estratégica, remite a la Directora de Contratación Pública la solicitud de Reforma al PAC 2025, Cambio de Temporalidad de la Dirección de Comunicación Estratégica, y manifiesta lo siguiente: *Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Anual de contratación (PAC) 2025,*



correspondiente a la Dirección de Comunicación Estratégica, me permito solicitar el cambio de cuatrimestre, para proceder con su ejecución, del proyecto: ...”

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2025;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2025, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección de Comunicación Estratégica, mediante Memorando Nro. PCI-DCE-2025-0316-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
840104	451700428	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de camaras digitales profesionales de fotos y video mirrorless. PAC 234	2	Unidad	3800	7600		S	
840104	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de un lente 24-70 mm para camaras digitales profesionales mirrorless. PAC 235	2	Unidad	2600	5200		S	
840104	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de un lente 70-200 mm para camaras digitales profesionales mirrorless. PAC 236	1	Unidad	3200	3200		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de baterías dual con cargador para camaras digitales profesionales mirrorless. PAC 237	5	Unidad	150	750		S	
840104	452200026	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de trípode para camara profesional. PAC 238	1	Unidad	200	200		S	
530804	292203911	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de estuches de camaras digitales profesionales. PAC 239	2	Unidad	160	320		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de tarjetas de memoria 128 GB para camara digital. PAC 240	3	Unidad	250	750		S	
531404	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de un soporte de camara vertical para estabilizador. PAC 241	1	Unidad	45	45		S	
840104	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de jaula completa para camara profesional. PAC 242	5	Unidad	150	750		S	
530824	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de modificadores de luz led. PAC 243	1	Unidad	100	100		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de adaptador de anillo de velocidad de acople bowens de metal. PAC 244	1	Unidad	35	35		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de filtro ND 82 mm de 2 a 8 pasos para lente. PAC 245	1	Unidad	250	250		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de un soporte para microfono inalambrico para entrevista con bandera y soporte mini tripie. PAC 246	1	Unidad	50	50		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de abrazadera doble para accesorios audio y video. PAC 247	1	Unidad	35	35		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de un juego de filtros ND para camara doble de dron. PAC 248	1	Unidad	150	150		S	
530813	483530011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de un cordón para control de dron. PAC 249	1	Unidad	40	40		S	



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Comunicación Estratégica de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 03 días del mes de junio de 2025

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	